

DECRETO

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 1089 de fecha 23 de mayo de 1983 que designaba al General de Brigada, P.N., Raul Aristy Calvo, como Subsecretario de Estado de Interior y Policía.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1158, que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado, a varios servidores de la Administración Pública.
G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1158

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Carmen Leocadia Rodríguez de Díaz, con una pensión del Estado de doscientos cinco pesos oro (RD\$205.00) mensuales;

2) Narciso Vásquez Pérez, con una pensión del Estado de trescientos sesentisiete pesos con cincuenta centavos (RD\$367.50) mensuales;

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— Quedan derogados los acápite 373, 319 y 182 de los Decretos Nos. 3372, 1274 y 3511 de fechas 12 de abril de 1978, 26 de octubre de 1979 y 13 de agosto de 1982, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1159, dispone la emisión de siete Certificados del Tesoro Nacional.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1159

VISTA la Ley No. 9 de fecha 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley No. 2792, del 29 de marzo de 1951 y por la Ley No. 4560, del 11 de octubre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se dispone la emisión de siete (7) Certificados del Tesoro Nacional por un valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ORO (RD\$6,100,000.00). Seis (6) de estos Certificados del Tesoro Nacional serán por valor de UN MILLON DE PESOS ORO (RD\$1,000,000.00), cada uno, y uno por valor de CIEN MIL PESOS ORO (RD\$100,000.00), que se destinarán a cubrir las obligaciones previstas en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.